



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 009/24

Sucre, 15 de enero de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 006/24 de 10 de enero de 2024, el Concejo Municipal AUTORIZÓ en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO (frente al Banco Ganadero), en favor del señor Jaime Condori Garrado, representante de la ASOCIACIÓN DE EXPOSITORES DE VENTA DE LIBROS "JAIME MENDOZA"; con la finalidad de realizar la EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO de la ASOCIACIÓN DE EXPOSITORES DE VENTA DE LIBROS "JAIME MENDOZA"; debiendo consignarse la referida actividad, en el PROGRAMA de las actividades de PEATONALIZACIÓN de la PLAZA 25 DE MAYO, que corresponde a los días DOMINGOS del 14 de enero de 2024 hasta el DOMINGO 29 de diciembre de 2024 y establecer el espacio necesario, conforme a las normas establecidas, en coordinación con las autoridades del órgano Ejecutivo Municipal, en razón de competencias.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de enero de 2024, el Concejo Municipal, emergente de la solicitud del Sr. Ariel Palancusi Choque, representante de la ASOCIACIÓN DE EXPOSITORES DEL LIBRO "Dr. Joaquín Gantier Valda", pidiendo autorización de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO (todos los domingos de peatonalización de la Gestión 2024); con ese antecedente, los Concejales expresaron sus preocupaciones, por la autorización realizada el día miércoles 10 de enero de 2024, a la ASOCIACIÓN DE EXPOSITORES DE VENTA DE LIBROS "JAIME MENDOZA"; en la PLAZA 25 DE MAYO (todos los domingos de peatonalización de la gestión 2024), señalando que solicitaron por toda la gestión, de Hrs. 07:00 de la mañana hasta las 10:00 de la noche; que además ocuparon mucho espacio y que los impetrantes condicionan a las autoridades, entre otras causas, en ese sentido, solicitaron que se proyecte la Resolución de reconsideración de la Resolución No. 006/24 y se deje sin efecto la misma, para el efecto se realice su tratamiento el día lunes 15 de enero de 2024, ambas solicitudes, conforme a las normas establecidas.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 15 de enero de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota de 12 de enero de 2024, emitida por Asesoría General del Pleno, adjuntando Proyecto de Resolución, cumpliendo con la decisión del Pleno del Ente Deliberante, que establece la reconsideración y Abrogatoria de la Resolución No. 006/24; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y Abrogar la Resolución No. 006/24 de 10 de enero de 2024; dejando sin efecto la misma; en razón de haberse otorgado por toda una gestión anual (del domingo 14 de enero al domingo 29 de diciembre de 2024, de Hrs. 07:00 de la mañana a Hrs. 10.00 de la noche); ocupando mucho espacio físico en la actividad de la Feria de Libros y el condicionamiento a las autoridades para este tipo de solicitudes.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO.003/24
R.A.M. N° 009/24
CI-74
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 006/24 de 10 de enero de 2024, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º. Tratándose de FERIA de LIBROS, los impetrantes deben realizar las gestiones ante el Ejecutivo Municipal del GAMS, para la incorporación de su actividad, en el CRONOGRAMA de FERIAS de la presente gestión, en el marco de la Ley Municipal Autonómica No. 142/19 "Ley de Desarrollo de Ferias en el Municipio de Sucre".

ARTÍCULO 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

